dos de Guerra por la Patria como permanente, debemos declarar nulo y sin valor ni efecto el acto desestimatorio presunto, por silencio administrativo de la petición que dirigió el recurrente en 20 de marzo de 1958 al Ministerio del Ejército en cuanto no ser conforme con la presente sentencia; que, en su virtud, declara el derecho que asiste al expresado actor a percibir el sueldo correspondiente al empleo de Sargento, incrementado en un 20 por 100 y posteriores aumentos, así como la indemnización familiar que le corresponda, debiendo en ambos aspectos limitarse las cantidades a percibir, por cada uno de ellos, a las diferencias que no hubiesen prescrito, según la Ley de 1 de julio de 1911, entre las que hubiera cobrado hasta el presente y las que le correspondiera cobrar, y de ello durante los cinco años antriores a su petición de 20 de marzo de 1958 a la Administración, liquidaciones que procede practique ésta hasta 31 de diciembre de 1958 como tope último dada la nueva Ley. Y se absuelve a la Administración de la demanda en cuanto al abono de trienios, pago de intereses e indemnización de perjuicios que se reclaman, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido falio en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962

MARTIN ALONSO

Excino. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3236/1962, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Merito Naval, con distintivo blanco al Vicealmirante de la Marina portuguesa don Joaquim de Sousa Uva.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Marina portuguesa don Joaquim<sup>\*</sup>de Sousa Uva.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3237/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza ul Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos fincas urbanas radicadas en Barcelona, números 187-189 y 191-193 de la calle de Provenza, propiedad de doña Rosu y don Ramón Sanz Vila, con la finalidad de ser destinados a la construcción del edificio donde está instalicado el instituto Nacional de Enseñanza Media aMarcacallo.

Con destino a la construcción del edificio donde está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall». de Barcelona, el Estado necesita adquirir los inmuebles radi-

cados en dicha localidad, en su calle de Provenza. números ciento ochenta y siete-ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno-ciento noventa y tres. habiendole sido cursada oferta por doña Rosa y don Ramón Sanz Vila. de Corbera de Llobregat (Barcelona), propietarios de los indicados inmuebles, y cuyo valor en venta ha sido cifrado en la cantidad de ocho millones doscientas veinticinco mil pesetas.

Estimandose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición de los inmuebles de referencia en el precio citado, por entender que son los «únicos» que reúnen las condiciones necesarias para la finalidad a que habrán de ser destinados;

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos inmuebles ofrecidos al mismo por doña Rosa y don Ramón Sanz Vila. de Corbera de Llobregat (Barcelona), radicados en la cludad de Barcelona, en su calle de Provenza, números ciento ochenta y siete - ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno-ciento noventa y tres, en el precio de o c h o millones doscientas veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglameito de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez in-

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

> ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto, que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mecalas durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava dichos hilados durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezcias, integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ambito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mezcias durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por squélla con fecha 27 de julio de 1961 haran efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la